ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E., así:

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	GESTION DE SERVICIOS DE SERVICIOS - APOYO FISICO
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 3 DE 2026
RESPONSABLE:	ESTEFANY SÁNCHEZ SUÁREZ
OBJETO:	REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS PROGRAMADAS, PERIODICOS POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, EGRESO, POST INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL Y/O DE SEGUIMIENTO O CONTROL, REQUERIDAS PARA LOS EMPLEADOS O CONTRATISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
PRESUPUESTO:	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000,00) MONEDA LEGAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	Se anexa certificación de Almacén
CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO:	N/A
PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL O PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE REQUIERE:	PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE CUENTE CON PERSONAL PROFESIONAL EN MEDICINA CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LICENCIA VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL E INSCRIPCIÓN EN EL RETHUS Y QUE ACREDITE MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. Modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024.

El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja, mediana y alta complejidad en el norte del Tolima, con atención centrada en la población del norte del Tolima, específicamente de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero - Guayabal, Lérida, Palocabildo, Falan, Casabianca y Villahermosa, y algunos municipios del Departamento de Caldas como: la Dorada, Puerto Salgar,

Vigilado Supersalud

Pensilvania, Samaná y la Victoria, y por cercanía geográfica el municipio de Guaduas y el corregimiento de Puerto Bogotá, del Departamento de Cundinamarca.

Que el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores Colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual debe ser implementado por todos los empleadores y contratantes, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Dentro del marco de nuestra Legislación Colombiana Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, establece la obligatoriedad de documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que actualmente desarrolla el Hospital San Juan de Dios Honda E.S.E estructurando este Sistema de Gestión, que tiene como propósito el cuidado de la vida de sus trabajadores y sus partes interesadas, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.2.2.18, establece que, en relación con las evaluaciones médicos ocupacionales, la entidad contratante deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la inclusión de los contratistas en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, asumiendo el costo de los exámenes médicos periódicos correspondientes. En este sentido, la E.S.E. cuenta actualmente con 50 contratistas vinculados mediante órdenes de prestación de servicios, con una continuidad superior a tres (3) años, a quienes es necesario realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, con el fin de efectuar seguimiento y vigilancia de su estado de salud frente a la exposición a los peligros derivados de la ejecución del contrato.

Que la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, incluyendo el perfil del encargado de la implementación del SGSST y los plazos para su implementación.

Que, Resolución 2346 de 2007: Estableció las bases para las evaluaciones médicas ocupacionales, definiendo tipos (ingreso, periódicos, egreso) y la obligatoriedad para empresas y trabajadores. Asimismo, la Resolución 1843 de 2025: Actualiza y reemplaza la anterior, siendo exigible desde noviembre de 2025, detalla nuevos requisitos, redefine las evaluaciones (incluyendo seguimiento y retorno laboral) y regula pruebas específicas (alcoholemia, VIH, embarazo).

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*

REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS PROGRAMADAS, PERIODICOS POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, EGRESO, POST INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL Y/O DE SEGUIMIENTO O CONTROL, REQUERIDAS PARA LOS EMPLEADOS O CONTRATISTAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

Vigilado Supersalud

2

2.1.2. Vigencia: El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026 y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.3. Lugar de Ejecución: Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2.1.4. Forma de pago: El Hospital pagará al Contratista acorde a las siguientes tarifas:

TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (PRE-INGRESO – PERIÓDICO PROGRAMADAS – PERIODICO POR CAMBIO DE OCUPACION – EGRESO)	$50.000
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL	$60.000
EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL	$50.000
EXAMEN POST INCAPACIDAD	$60.000
ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL (PROFESIOGRAMA)	$700.000

Los pagos se realizarán de acuerdo con la facturación mensual y una vez radicada la cuenta de cobro dentro de los tres (3) días del siguiente mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o certificación de paz y salvo firmada por el revisor fiscal o representante legal, el informe de actividades y el informe de supervisión.

2.1.5. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS**
Cedula de Ciudadanía No.:	49.764.986 de Valledupar
Cargo:	Profesional Área de la Salud - Fisioterapeuta

2.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar las evaluaciones médico-ocupacionales preingreso, periódicos, por cambio de ocupación, egreso, post incapacidad, retorno laboral y/o de seguimiento o control, de acuerdo con los requerimientos del Hospital.
2. La evaluación médica ocupacional debe estar firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación - preingreso, periódicos, egreso, post incapacidad, retorno laboral y/o de seguimiento o control , realizada.
3. Tanto en las evaluaciones médicas preingreso como en las periódicas programadas, el médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo. De acuerdo con lo mencionado en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025, así:
    a) Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
    b) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
    c) Datos de identificación del empleador.
    d) Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.

Vigilado Supersalud

e) Actividad económica del empleador.
f) Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
g) Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
h) Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
i) Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

4. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente de acuerdo con el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025:
   a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
   b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
   c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
   d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
   e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
   f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
   g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
   h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
5. Las historias clínicas ocupacionales de los empleados, junto con los diferentes exámenes practicados, reposarán y serán custodiadas en la sede del contratista, de acuerdo con los protocolos para el manejo de la historia clínica.
6. Emitir el certificado de aptitud laboral de los trabajadores valorados con destino al área de Talento Humano del Hospital.
7. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato
8. Contar con médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales.
9. Mantener un sistema de aseguramiento de la calidad: calibración de equipos, capacitación periódica del personal.
10. Entregar al Hospital los resultados y cualquier recomendación o restricción por escrito al hospital y al trabajador, entregando evidencia firmada y archivando copia en el SG-SST.
11. Los resultados serán parte de las historias clínicas ocupacionales de los empleados, junto con los diferentes exámenes practicados, reposarán y serán custodiadas en la sede del contratista, de acuerdo con los protocolos para el manejo de la historia clínica
12. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

2.1.7. Obligaciones de la Empresa Social del Estado:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del

Vigilado Supersalud

Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículo 15 Acuerdo 014 de 2024, modificado por el Artículo 2º Acuerdo 014 de 2024)

3.1. Marco Normativo Aplicable

El régimen de contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 012 de 18 junio de 2024 Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., ARTICULO 17 CONTRATACIÓN DIRECTA, establece: ***"Es la modalidad de selección en el cual la E.S.E., una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. El Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista".***

3.2. Modalidad De Contratación Aplicable

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024-Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual; es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección de los contratistas será objetiva, es decir la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa social del estado y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

- **Idoneidad:** Persona natural o jurídica que cuente con personal profesional en medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo vigente en salud ocupacional e inscripción en el RETHUS.
- **Experiencia:** Que acredite mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Vigilado Supersalud

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

Para fijar el valor del presente contrato se tiene en cuenta los 7 empleados dependientes que se desempeñan como Médicos en Servicio Social Obligatorio, 1 empleado del área de control interno disciplinario y 1 enfermera del área de la salud de la E.S.E. a quienes se les realizará evaluaciones medicas ocupacionales de pre-ingreso, periódicos programados, periódicos por cambio de ocupación, egreso, post incapacidad, retorno laboral y/o de seguimiento o control, y, a contratistas independientes directos que están contratados 3 años o más y con examen de pre-ingreso vencido, según aplique.

TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EGRESO MEDICOS SSO	3	$150.000
PREINGRESO MEDICOS SSO	3	$150.000
PREINGRESO JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1	$50.000
EGRESO PERSONAL DE PLANTA - ENFERMERA	1	$50.000
ACTUALIZACION PROFESIOGRAMA	1	$700.000
EVALUACION MEDICA PERIODICA OSTEOMUSCULAR CONTRATISTAS	10	$500.000
TOTAL		**$1.600.000**

Por lo anterior, el valor del contrato se estima en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000,00) MONEDA LEGAL**, que se encuentra ajustada a los precios del mercado para estos servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2026.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
001211	2.4.5.02.09.05.03	Asistenciales	$1.600.000,00

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Artículo 46 y 47 Acuerdo No. 012 de 2024)

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible *– Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato,	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y

Vigilado Supersalud

4

	cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.		aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	Contratista	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. GARANTÍAS Y SUFICIENCIA DE ESTAS
(Artículo 46 y 47 Acuerdo No. 012 de 2024 y Artículo 4 del Acuerdo No. 014 de 2024)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los contratos de arrendamiento, en los contratos de comodato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ni cuando por razón de su cuantía no excedan los 50 SMMLV, en todo caso, le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

10. RESPONSABLES

ELABORÓ	REVISÓ
ESTEFANY SÁNCHEZ SUAREZ Contratista Profesional De Apoyo SST	**MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO** Profesional Universitario Talento Humano y Contratación

APROBÓ

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E

Proyectó: Estefany Sanchez Suarez – Profesional de apoyo SST
Revisó: Claudia Yolanda Villamil Castellanos / Profesional Area de la Salud - Fisioterapeuta

Vigilado Supersalud